

RV: Rad. 20216200963462 con salida 20213101098841 (EMAIL CERTIFICADO de info@ant.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de info <416445@certificado.4-72.com.co>

Vie 8/10/2021 9:05 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

Contacto Información ANT
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

E-mail: info@ant.gov.co



SI NO ES NECESARIO NO IMPRIMA ESTE CORREO

La Agencia Nacional de Tierras apoya el cuidado y la preservación del medio ambiente.

¡La gestión ambiental es compromiso de todos!

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.



Bogotá D.C., 2021-08-27 15:37



Al responder cite este Nro.
20213101098841

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

Correo electrónico: j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia:

Oficio No.	0150 del 05 de abril de 2021
Proceso	Pertenencia – Rad. No. 76001310300420200014700
Radicado ANT	20216200963462
Demandante	Maritza Rodríguez Henao
Pedio – F.M.I.	370-153289

Cordial saludo,

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT **es integral respecto de las tierras rurales** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

*“Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**”.*

“Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida”

*“Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad”.*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.



De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el **FMI 370-153289** es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales"*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio**, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Cordialmente,

LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS

Subdirector de Seguridad Jurídica

Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: María Acosta, Abogada, convenio FAO-ANT

Revisó: Daniel Gamboa, Abogado, convenio FAO-ANT

Anexos: Consulta VUR FMI 370-153289

ScyC3-tvlp3z-8ADnj-nGjJ-f9Jo

² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 27/08/2021**Hora:** 01:55 PM**No. Consulta:** 261995465**N° Matrícula Inmobiliaria:** 370-153289**Referencia Catastral:** 760010100080800170014000000014**Departamento:** VALLE**Referencia Catastral Anterior:** 7600101080800170014000000014**Municipio:** CALI**Cédula Catastral:** 760010100080800170014000000014**Vereda:** CALI**Nupre:****Dirección Actual del Inmueble:** CALLE 33 A 11-H-16**Direcciones Anteriores:****Determinacion:****Destinacion economica:****Modalidad:****Fecha de Apertura del Folio:** 27/05/1983**Tipo de Instrumento:** HOJAS DE CERTIFICADO**Fecha de Instrumento:** 24/05/1983**Estado Folio:** ACTIVO**Matrícula(s) Matriz:**
370-34339**Matrícula(s) Derivada(s):****Tipo de Predio:** URBANO

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		AMANDA HENAO DE RODRIGUEZ	

Complementaciones

QUE MARIO YANGUAS R. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL QUE HICIERAN JOAQUIN CALDAS LUNA Y MARIO YANGUAS R. POR SENTENCIA TRAMITADO POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1942 DE CALI, REGISTRADA EL 2 DE DICIEMBRE DE 1942.

Cabidad y Linderos

UNA CASA DE HABITACION JUNTO CON SU CORRESPONDIENTE LOTE DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 134.40 M2. COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS NORTE CON CASA DE PROPIEDAD DE LUISA GUTIERREZ SUR CON CASA DE PROPIEDAD DE JOSE MARIA JARAMILLO ORIENTE CON CASA DE PROPIEDAD DE OCTAVIO YEPES Y OCCIDENTE CON LA CALLE 33 A ANTES CALLE 34.-

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		24/11/2010	C2010-6054	SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC- CATASTROS DESCENTRALIZADOS- SNR DE 23-09-2008)	

0	2		02/07/2014	C2014-5471	SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09- 2008)	
---	---	--	------------	------------	--	--

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 27/08/2021
Hora: 01:55 PM
No. Consulta: 261995448
No. Matricula Inmobiliaria: 370-153289
Referencia Catastral: 760010100080800170014000000014

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol

Lista

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-05-1983 Radicación:
Doc: SENTENCIA S.N. del 1982-12-13 00:00:00 TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDUCIL de CALI VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 180 ADJUDUCACION PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: YANGUAS R. MARIO
A: HENAO DE RODRIGUEZ AMANDA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-02-2003 Radicación: 2003-14363
Doc: ESCRITURA 611 del 2003-02-19 00:00:00 NOTARIA 6 de CALI VALOR ACTO: \$7.000.000
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (BOLETA F.10124201)(SEGUNDA COLUMNA) (HIPOTECA ABIERTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: HENAO RESTREPO AMANDA X (ANTES AMANDA HENAO DE RODRIGUEZ CC.29.095.134)
A: TAMAYO ARAMBURO CARLOS ALBERTO CC 6049871

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-02-2006 Radicación: 2006-13839
Doc: CERTIFICADO 112 del 2006-02-16 00:00:00 NOTARIA 6 de CALI VALOR ACTO: \$7.000.000
Se cancela anotación No: 2
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESC. 611 DL 19-02-2003----SEGUN ESC. 439 DEL
09-02-2006---BTA. FISCAL - 50083368/2006 (CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: TAMAYO ARAMBURO CARLOS ALBERTO CC 6049871
A: HEANO RESTREPO AMANDA X (ANTES AMANDA HENAO DE RODRIGUEZ C.C. 29.095.134)

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 2009-09-04 00:00:00 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLA
DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 200
(VALORIZACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-12-2012 Radicación: 2012-105997

Doc: CERTIFICADO 9200017474 del 2012-12-03 00:00:00 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PA
LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008,
MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009. (CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2021.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

RAD. 76001-31-03-004-2020-00147-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose vencido el término de publicación en el Registro Nacional de Emplazados respecto de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE AMANDA HENAO RESTREPO y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS dentro del presente proceso Verbal de Pertenencia adelantado por MARITZA RODRIGUEZ HENAO contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DE AMANDA HENAO RESTREPO y las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR, corresponde designar curador ad-litem que lo represente. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1.- Dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 22 de enero de 2020, se designa curador ad-litem de los demandados al Dr.

REINALDO DE JESUS VASQUEZ ALZATE info@reinaldovasquez.com,

abogado en ejercicio, a quien se le comunicara la designación, para que una vez acepte el cargo se le notifique el auto admisorio de la demanda.

Se le advierte al (la) referido(a) profesional que en caso de no poder aceptar el nombramiento deberá acreditar la razón, so pena de hacerse acreedor(a) a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias al Consejo Superior de la Judicatura. ENVÍESE la comunicación correspondiente.

2.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta dada a nuestro oficio No. 150 de fecha 05 de abril de 2021, proveniente de la Agencia Nacional de Tierras.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **143** DE HOY **Nov- 08- 2021**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria